ACTA RESOLUTIVA No. 055-PLE-CNE-2025

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar Ing. Enrique Pita García Ing. José Cabrera Zurita Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg.	Santiago	Vallejo Vásqu	ez, MSc.	

Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Conocimiento y resolución respecto del Informe Técnico de Cierre de Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo.

RESOLUCIÓN DEL ÚNICO PUNTO

PLE-CNE-1-18-9-2025

República del Ecuador	Acta Resolutiva No. 055-SECNE-2025		
Consejo Nacional Electoral	Techa: 18-09-2025	Página 1 de 8	
Secretaría General			

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía";
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil";
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)";
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 15. Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral (...)";
- el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Que Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "El Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros

República del Ecuador Acta Resolutiva No. 055-SE-ENE-2025 Consejo Nacional Electoral Techa: 18-09-2025

Página 2 de 8

residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes (...)";

- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...)";
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.";
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación";
- Que la Disposición General Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "Las y los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones; y, que, durante ese período, no hayan realizado ningún trámite ante las dependencias del Consejo Nacional Electoral pasarán a formar parte del Registro Electoral pasivo. En el caso que un elector que conste en el registro electoral pasivo se acerque a ejercer su derecho al voto no podrá sufragar, debiendo la Junta Receptora del Voto entregar el certificado de presentación. El Consejo Nacional Electoral con el fin

República del Ecuador Consejo Nacional Electoral Secretaría General Acta Resolutiva No. 055-SECNE-2025 Techa: 18-09-2025

Página 3 de 8

de garantizar el derecho al voto difundirá de manera permanente el registro electoral pasivo a través de los mecanismos previstos en la presente ley. El ciudadano que conste en el registro electoral pasivo solicitará al Consejo Nacional Electoral su habilitación, antes del cierre del Padrón Electoral. De dicho registro quedarán excluidos los ciudadanos que ejerzan su voto de manera facultativa. La actualización del Registro Electoral es permanente y tiene por objeto: a) Incluir los datos de los nuevos ciudadanos habilitados para sufragar; b) Asegurar que los ciudadanos habilitados para sufragar mantengan un número de cédula único; c) Actualizar la dirección electoral con los cambios de domicilio realizados de los ciudadanos constantes en el Registro Electoral; d) Excluir a los ciudadanos que han perdido el goce de los derechos políticos o de participación; y, e) Excluir a los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones, colocándolos en el Registro Electoral Pasivo":

el artículo 5 de la Codificación al Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, establece: "Actualización del Registro Electoral.- El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de coordinación y requerirá la información pertinente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y demás instituciones u órganos de la administración pública relacionadas con esta atribución. El Registro Civil o la entidad que administre el registro de las personas, es la encargada de depurar diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera y/o según se establezca en los convenios o acuerdos interinstitucionales que se suscriban para el efecto.";

Que el artículo 10 de la Codificación al Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, establece: "Habilitación de las personas extranjeras en el registro electoral.- (Artículo sustituido por el artículo 1 de la resolución PLE-CNE-1-18-7-2025, de 18 de julio de 2025, publicada en el Registro Oficial No. 90, de 28 de julio de 2025) La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará los requisitos para la habilitación en el registro electoral de las y los ciudadanos extranjeros ingresados por las Delegaciones Provinciales Electorales. Cumplidos los requisitos, de manera inmediata las y los ciudadanos extranjeros formarán parte del Registro Electoral para lo cual se establecerá el domicilio electoral que corresponda de conformidad al lugar de residencia que conste en la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. La

República del Ecuador Consejo Nacional Electoral Secretaría General

Acta Resolutiva No. 055-SECNE-2025 Fecha: 18-09-2025

Página 4 de 8

Dirección Nacional de Registro Electoral juntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral conforme las competencias determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral. La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el total de extranjeros inscritos en el Registro Electoral, lo cual constará en el Informe de Cierre del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo.";

el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-8-2025 de 27 de agosto de 2025, resolvió: "APROBAR el presente informe y la actualización del registro electoral con 13.963.607 electores y el registro electoral pasivo con 891.174 personas a nivel nacional y del exterior. DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec, para la consulta correspondiente por parte de la ciudadanía del 29 de agosto de 2025 al 12 de septiembre de 2025 y; de ser el caso, propongan su reclamación administrativa al registro electoral conforme lo establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia";

el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución Nro. <u>PLE-CNE-4-6-9-2025</u> de 06 de septiembre de 2025, aprobó el CIERRE de la zona electoral de Guangzhou, de la Oficina Consular del Ecuador en Guangzhou, país China, circunscripción especial de Europa, Oceanía y Asia y que sus electores sean REUBICADOS a la zona electoral de Shanghái, de la Oficina Consular del Ecuador en Shanghái, país China, circunscripción especial de Europa, Oceanía y Asia;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución Nro. PLE-CNE-3-15-9-2025 de 15 de septiembre del 2025, resolvió: "Artículo 1.- APROBAR 5 reclamos administrativos admitidos a trámite por cumplir con los requisitos y presentación de los documentos habilitantes conforme las tablas 1, 2 y 3 del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral, (...) Artículo 2.-NEGAR 3 reclamos administrativos que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa, conforme la tabla 4 y 5 del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral, (...) Artículo 3.-DISPONER a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a la

República del Ecuador Consejo Nacional Electoral Secretaría General Acta Resolutiva No. 055-SECNE-2025 Fecha: 18-09-2025

Página 5 de 8

Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, actualice el Registro Electoral, con la información de los reclamos administrativos aprobados. **Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Registro Electoral, notifique la presente Resolución a los ciudadanos mediante el correo electrónico registrado";

- Que con Memorando Nro. CNE-DNRE-2025-0570-M de 16 de septiembre de 2025, el Director Nacional de Registro Electoral solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral la eliminación de la ZONA ELECTORAL DE VOTO EN CASA de la provincia de BOLÍVAR, cantón GUARANDA, parroquia SAN SIMÓN, debido a que constaba con 0 electores en el distributivo electoral;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2025-0572-M del 16 de septiembre de 2025, solicita el procesamiento del cierre del registro electoral de forma semiautomática, que incluya a las personas que cumplen de 16 años al 16 de noviembre de 2025;
- Que el Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral con Memorando Nro. CNE-DNSIE-2025-1247-M, del 17 de septiembre de 2025, remite el resultado del procesamiento del cierre del registro electoral;
- Que el Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral con Memorando Nro. CNE-DNSIE-2025-1251-M, del 17 de septiembre de 2025, remite información numérica del resultado del procesamiento del cierre del registro electoral;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria Nro. 55-PLE-CNE-2025 de 18 de septiembre de 2025, la Secretaria General mediante memorando Nro. CNE-SG-2025-5141 de 18 de septiembre de 2025, solicitó al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, remita las modificaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el Informe Técnico de Cierre del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo, mismo que fue atendido mediante memorando CNE-CNTPE-2025-2722-M de 18 de septiembre de 2025;
- Que con Informe Técnico de Cierre del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado y el Director Nacional de Registro Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-2722-M de 18 de septiembre de 2025, dan a conocer: "CONCLUSIONES:

República del Ecuador Consejo Nacional Electoral Secretaría General

Acta Resolutiva No. 055-SECNE-2025 Techa: 18-09-2025

Página 6 de 8

Como resultado de la actualización de registro electoral con los reclamos administrativos, se generó un registro electoral con 13.938.724 electores que incluye a las personas que cumplen 16 años al 16 de noviembre del 2025. Como resultado de la actualización de registro electoral pasivo, se generó un registro electoral pasivo con 891.174 personas. RECOMENDACIONES: Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: APROBAR el presente informe y el cierre del registro electoral con 13.938.724 electores y el registro electoral pasivo con 891.174 personas. DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec y otros medios que disponga la Institución para la consulta ciudadana.";

los debates y los argumentos que motivan la votación de las Que Consejeras y Consejeros para expedir la presente resolución constan en el acta integra de la Sesión Ordinaria No. 055-PLE-CNE-2025; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Informe Técnico de Cierre del Registro Electoral y Registro Electoral Pasivo"; y, el cierre del registro electoral con 13.938.724 electores y el registro electoral pasivo con 891.174 personas.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec y otros medios que disponga la Institución para la consulta ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales, a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, para su conocimiento y trámites de ley.

República del Ecuador Acta Resolutiva No. 055-SE-CNE-2025

Consejo Nacional Electoral Fecha: 18-09-2025

Página 7 de 8

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 055-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc. **SECRETARIO GENERAL**

República del Ecuador Consejo Nacional Electoral Secretaría General

Acta Resolutiva No. 055-SE-ENE-2025 Techa: 18-09-2025

Página 8 de 8